



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No. 203/2014

Anexo No. 1

Página 1 de 8

MODELO “RESERVAS VOLUNTARIAS Y FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZADO DE INVERSIONES”.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

EMPRESA ESTATAL: _____ **SOCIEDAD MERCANTIL:** _____

ORGANO, ORGANISMO u OSDE: _____

MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____ **AÑO:** _____

NIT: _____

U.M: Pesos

No.	CONCEPTOS	IMPORTE
	INFORMACIÓN DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	
1	Utilidad antes de Impuesto Planificada	
2	Utilidad antes de Impuesto Real	
3	Pérdida Fiscal financiada con utilidad real del período	
4	Utilidad después de Impuesto Planificada	
5	Utilidad después de Impuesto Real	
6	Aporte a la Reserva para Pérdidas y Contingencias	
7	Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal (solo empresas estatales)	
8	Dividendos del período (solo sociedades mercantiles)	
9	Utilidad a retener	
10	Destinos: Amortización de Créditos Bancarios	
11	Incremento de Capital de Trabajo	
12	Inversiones aprobadas	
13	Desarrollo e Investigaciones	
14	Capacitación	
15	Financiamiento de pérdidas contables de años anteriores	
16	Fondo de Compensación	
17	Pago por la Eficiencia Económica de los Trabajadores	
18	Otras Reservas para aportar a la Organización Superior de Dirección	
	INFORMACIÓN DEL NUEVO EJERCICIO	
19	Depreciación de Activos Fijos Tangibles	
20	Amortización de Activos Fijos Intangibles	
21	Plan de Inversiones aprobado	
22	Plan Financiero de Inversiones	
	A financiar con:	
23	Depreciación de Activos Fijos Tangibles	
24	Amortización de Activos Fijos Intangibles	
25	Reserva de Inversiones	
26	Venta de Activos Fijos Tangibles o sus partes por desmantelamiento	



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.203/2014
Anexo No. 1
Página 2 de 8

27	Amortización de Gastos Diferidos a Largo Plazo provenientes de inversiones en Explotación										
28	Crédito bancario										
29	Presupuesto del Estado										
OBSERVACIONES: Detalle por cada accionista de la distribución de Dividendos de la fila 8											
Elaborado por: Nombres y Apellidos: Firma: _____	Aprobado por: Nombres y Apellidos: Firma: _____	<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">FECHA</th></tr><tr><th>D</th><th>M</th><th>A</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	FECHA			D	M	A			
FECHA											
D	M	A									



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014

Anexo No. 1

Página 3 de 8

**Instrucciones para el llenado del Modelo “Reservas Voluntarias y
Financiamiento descentralizado de Inversiones”**

Encabezamiento

Nombre de la Entidad: Se anota la denominación completa de la entidad que presenta el modelo. El uso de siglas sólo es permitido después de haber identificado su denominación completa.

Empresa Estatal/Sociedad Mercantil: Se marca con una equis (X) según corresponda con la clasificación de la entidad que presenta el Modelo.

Órgano, Organismo u OSDE: Se identifica el Órgano u Organismo del Estado o la OSDE, a que se subordina la empresa estatal o que se relaciona la sociedad mercantil.

Municipio: Se inscribe el nombre del municipio donde radica la entidad que elabora el modelo.

Provincia: Se anota el nombre de la provincia donde radica la entidad que elabora el modelo.

Año: Se consigna el año correspondiente al ejercicio económico en curso.

NIT: Se anota el Número de Identificación Tributaria que corresponde a la entidad que elabora el Modelo en el Registro de Contribuyentes de la ONAT.

Filas

INFORMACION DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

(1) Utilidad antes de Impuesto planificada: Se anota el importe del último plan que tiene la entidad que presenta el Modelo, aprobado por el Jefe del órgano u organismo a que se subordina, para el año que se está liquidando.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 203/2014

Anexo No. 1

Página 4 de 8

(2) Utilidad antes de Impuesto Real: Se anota el importe que se refleja en el Estado de Rendimiento Financiero de la empresa estatal o sociedad mercantil al cierre del ejercicio económico que se liquida.

(3) Pérdida fiscal financiada con utilidad real del período: Se anota el importe de la pérdida fiscal de ejercicios económicos anteriores al que se liquida, que según lo que al respecto establece el Reglamento para la determinación del Impuesto sobre Utilidades, se financia con la utilidad del período real contable del ejercicio económico que se liquida en correspondencia con lo que al efecto se declara para la liquidación del Impuesto. El importe de esta fila tiene que ser igual o menor que el importe de la utilidad del período real contable que aparezca en la fila No. 2

(4) Utilidad después de Impuesto Planificada: Se anota el importe del último plan que tiene la entidad que presenta el Modelo, aprobado por el jefe del órgano u organismo al que se subordina o que se relaciona, para el año que se esta liquidando. La diferencia con la fila No. 1, radica en el plan de Reserva para Pérdidas y Contingencias y el Impuesto sobre Utilidades.

(5) Utilidad después de Impuesto Real: Se anota el importe real que se refleja en el Estado de Rendimiento Financiero de la empresa estatal o sociedad mercantil al cierre del ejercicio económico que se liquida. En caso de que la empresa estatal o sociedad mercantil haya obtenido pérdidas, refleja el importe entre paréntesis.

En caso de que la empresa estatal o sociedad mercantil financie pérdida fiscal de ejercicios económicos anteriores con la utilidad del período real contable del ejercicio que se liquida, si las filas No. 2 y No. 3 tienen el mismo importe, se aplicó toda la utilidad del período para financiar pérdidas fiscales, entonces en esta fila se escribe PF. Si las filas mencionadas anteriormente no tienen el mismo importe, es decir que no se empleó toda la utilidad del período para financiar pérdidas fiscales, entonces en esta fila se anota el importe de la utilidad real contable que reste después de disminuir de la utilidad real del



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.203/2014

Anexo No. 1

Página 5 de 8

período, las pérdidas fiscales a financiar, la Reserva para Pérdidas y Contingencias y el Impuesto sobre Utilidades.

(6) Aporte a la Reserva para Pérdidas y Contingencias: En esta fila se inscribe lo que corresponde aportar al cierre del ejercicio económico para completar la Reserva para Pérdidas y Contingencias, según la legislación vigente; lo que se corresponde con lo descrito en el Artículo 9 del Procedimiento. De haber llegado la acumulación de la Reserva para Pérdidas y Contingencias al límite establecido, según el tipo de entidad, en esta fila no aparece cifra alguna.

(7) Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal: En esta fila, de uso exclusivo de las empresas estatales, se anota el importe a liquidar en el año por este concepto. El importe anotado en esta fila, sumado al de la fila No. 9, es decir, la utilidad después de Impuesto a retener, tiene que coincidir con la utilidad real después de Impuesto reflejada en la fila No. 5.

(8) Dividendos del período: Esta fila solo se utiliza por las sociedades mercantiles y en ella se anota el importe a liquidar en el año por este concepto. El importe anotado en esta fila sumado al de la fila No. 9 es decir, la utilidad después de Impuesto a retener, debe coincidir con la utilidad real después de Impuesto reflejada en la fila No. 5.

(9) Utilidad a retener: Se anota el importe total que se propone retener para formar reservas voluntarias. Dicho importe es el resultado de sumar los importes anotados en las filas Nos. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

(10) Destinos: Amortización de créditos bancarios: Se utiliza para reflejar los compromisos de amortización de créditos otorgados por el Banco mediante Fondos de Fideicomisos para financiar pérdidas de años anteriores.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014

Anexo No. 1

Página 6 de 8

INFORMACION DEL NUEVO EJERCICIO

(19) Depreciación de Activos Fijos Tangibles: Se refleja el importe total de la depreciación anual de activos fijos tangibles que se planifica cargar a gastos de la entidad en el nuevo ejercicio.

(20) Amortización de Activos Fijos Intangibles: Se refleja el importe total de la amortización anual de activos fijos intangibles que se planifica cargar a gastos de la entidad en el nuevo ejercicio.

(21) Plan de Inversiones aprobado: Se anota el importe de las inversiones aprobadas (nuevas inversiones e inversiones de continuación) y al que se añade el importe previsto para la compra de Activos Fijos Tangibles.

(22) Plan Financiero de Inversiones: Se anota el importe de los gastos de inversiones proyectados financiar en el nuevo ejercicio. El importe a consignar en esta fila puede resultar mayor al que se anotó en la fila No. 19, atendiendo a que incluye obligaciones de inversiones pendientes del año anterior y la amortización de créditos para inversiones. El importe de esta fila se corresponde con la suma de los importes de las filas No. 26, 27, 28, 29, 30 y 31, además se incluye el importe que a partir de la utilidad retenida se refleja en la fila 7 de la Solicitud.

(23) Depreciación de Activos Fijos Tangibles: Se refleja el importe que de la depreciación de activos fijos tangibles del nuevo ejercicio se planifica utilizar en la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y en las inversiones aprobadas.

(24) Amortización de Activos Fijos Intangibles: Se refleja el importe que de la amortización de activos fijos intangibles del nuevo ejercicio se planifica utilizar en la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y en las inversiones aprobadas.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014

Anexo No. 1

Página 7 de 8

(25) Reserva de Inversiones: Se refleja el importe que de esta se planifica utilizar en el nuevo ejercicio.

(26) Venta de Activos Fijos Tangibles o sus partes por desmantelamiento: Se refleja el importe que se planifica por este concepto para el nuevo ejercicio y se requiere para financiar la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y las inversiones aprobadas..

(27) Amortización de gastos diferidos a largo plazo provenientes de inversiones en explotación: Se refleja el importe que la entidad planifica cargar a gastos en el nuevo ejercicio por este concepto y se requiere para financiar la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y las inversiones aprobadas.

(28) Crédito Bancario: Se anota el importe de las inversiones a financiar en el nuevo ejercicio a partir de créditos bancarios a mediano y largo plazo para inversiones.

(29) Presupuesto del Estado: Se anota el importe de las inversiones que se propone financiar con recursos del Presupuesto del Estado.

En el escaque de Observaciones, se detallan todos los accionistas de la sociedad mercantil y se anota el importe que de los dividendos declarados en esta fila, les corresponden.

Pie de Firma:

Elaborado por: Se anotan los nombres y apellidos y la firma del funcionario de la empresa estatal o sociedad mercantil que dirige el Área Financiera.

Aprobado por: Se anotan los nombres y apellidos y la firma del Director de la empresa estatal o de la sociedad mercantil.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014

Anexo No. 1

Página 8 de 8

Fecha: Se consigna el día, mes y año en que se firma el modelo por la persona que lo aprueba.

Se pondrá el cuño de la empresa estatal o de la sociedad mercantil.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014
Anexo No. 2
Página 1 de 6

MODELO “RESUMEN DE APROBACION DE CREACION DE RESERVAS VOLUNTARIAS Y FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZADO DE INVERSIONES”.

Objetivo: En este Modelo las OSDE y los órganos y organismos del Estado, deben enviar la información de cada una de las empresas estatales subordinadas y de las sociedades mercantiles de capital cien por ciento (100%) cubano con las que se relacionan.

Explicación del Modelo

Encabezamiento:

Órgano, Organismo u OSDE: Se inscribe el nombre completo del órgano u organismo del Estado o de la OSDE que emite la información

Código: Se inscribe el código correspondiente al órgano u organismo del Estado que emite la información

Provincia: Se anota el nombre de la provincia donde está domiciliado el órgano u organismo del Estado que emite la información

Año: Se anota el año a que corresponde la información

U.M: Pesos

Columnas:

(1)Relación de Entidades: Se inscribe el nombre completo de cada empresa estatal perteneciente al órgano u organismo del Estado que emite la información y de las sociedades mercantiles que copatrocinan. No se admiten siglas.

(2) E.E.: En esta columna se marca con una equis (X) si la entidad relacionada en la columna (1) es una empresa estatal.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.203/2014
Anexo No. 2
Página 2 de 6

(3) S.A.: En esta columna se marca con una equis (X) si la entidad relacionada en la columna (1) es una sociedad mercantil de capital cien por ciento cubano.

(4) y (5) Perf. Emp. Si-No: En estas columnas se marca con una equis (X) si la entidad relacionada en la columna (1) está en perfeccionamiento empresarial o no, según corresponda.

(6) NIT: Se inscribe el número de identificación tributaria que le corresponde a cada entidad relacionada en la columna (1)

(7)-(34): En cada una de estas columnas se inscribe la información correspondiente a cada entidad relacionada en la columna (1), la misma debe coincidir con la reflejada en el Modelo “Reservas Voluntarias y Financiamiento Descentralizado de Inversiones” emitido por la entidad y evaluado y aprobado por el Órgano u Organismo del Estado, la OSDE, la Junta de Gobierno o Junta de accionistas, según corresponda.

Filas:

El Órgano u Organismo del Estado o la OSDE, utilizan las filas que sean necesarias para inscribir los datos correspondientes a cada una de las empresas estatales o sociedades mercantiles que se les subordinan o que se relacionan.

En el caso de aquellos órganos u organismos del Estado que sus empresas estatales y sociedades mercantiles estén agrupadas por grupos empresariales, la relación de entidades la hacen por grupo empresarial, detallando cada empresa estatal o sociedad mercantil perteneciente al grupo y al finalizar halla un subtotal correspondiente al grupo empresarial.

Total: Se anota el resultado de la sumatoria de los datos inscritos en cada columna.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014
Anexo No. 2
Página 6 de 6

No.	INFORMACION DEL NUEVO EJERCICIO						AÑO: _____
	A financiar con:						OBSERVACIONES (36)
	Amortiza- ción AFIT (30)	Reserva Inversión (31)	Venta AFT o sus partes (32)	Amortiz. Gastos dif. (33)	Crédito Bancario (34)	Presupuesto del Estado. (35)	
T							



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014
Anexo No. 3
Página 1 de 8

MODELO “RESERVAS VOLUNTARIAS Y FINANCIAMIENTO DESCENTRALIZADO DE INVERSIONES PARA EL SISTEMA BANCARIO”.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

INST. FINANCIERA ESTATAL: _____ **SOCIEDAD MERCANTIL:** _____

ORGANISMO: _____

MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____ **AÑO:** _____

NIT: _____

U.M: Pesos

No	CONCEPTOS	IMPORTE
	INFORMACIÓN DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	
1	Utilidad antes de Impuesto Planificada	
2	Utilidad antes de Impuesto Real	
3	Pérdida Fiscal financiada con utilidad real del período	
4	Utilidad Real Contable después de las Reservas Legales	
5	Utilidad después de Impuesto Planificada	
6	Utilidad después de Impuesto Real	
7	Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal (solo Bancos Estatales)	
8	Dividendos del período (solo Sociedades Mercantiles)	
9	Utilidad a retener	
10	Incremento de Capital Legal o en Acciones	
11	Otros Destinos: Amortización de créditos bancarios	
12	Inversiones	
13	Otras Reservas Patrimoniales (saneamiento, otras)	
14	Capacitación	
15	Financiamiento de pérdidas contables de años anteriores	
16	Pago por la Eficiencia Económica de los Trabajadores	
	INFORMACIÓN DEL NUEVO EJERCICIO	
17	Depreciación de Activos Fijos Tangibles	
18	Amortización de Activos Fijos Intangibles	
19	Plan de Inversiones aprobado	
20	Plan Financiero de Inversiones	
	A financiar con:	
21	Depreciación de Activos Fijos Tangibles	
22	Amortización de Activos Fijos intangibles	



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.203/2014
Anexo No. 3
Página 2 de 8

23	Reserva para Inversiones	
24	Venta de Activos Fijos Tangibles o sus partes por desmantelamiento	
25	Amortización de Gastos diferidos a largo plazo provenientes de inversiones en explotación	
26	Crédito bancario	

OBSERVACIONES:

Detalle y explicación del Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal y por cada accionista de la distribución de Dividendos - filas 7 y 8

Detalle y explicación del Incremento de Capital Legal o en Acciones - fila 10

Detalle y explicación por cada reserva patrimonial - fila 13

Detalle y explicación de la Reserva para el Pago por la Eficiencia Económica de los Trabajadores (solo Instituciones Financieras en Perfeccionamiento Empresarial) - fila 16

Detalle y explicación del Plan Financiero de Inversiones - fila 20

Elaborado por: Nombres y Apellidos:	Aprobado por: Nombres y Apellidos:	FECHA		
		D	M	A
Firma: _____	Firma: _____			



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014
Anexo No. 3
Página 3 de 8

**Instrucciones para el llenado del Modelo “Reservas Voluntarias y
Financiamiento Descentralizado de Inversiones” para el Sistema
Bancario.**

Encabezamiento

Nombre de la Entidad: Se anota la denominación completa de la entidad que presenta el modelo. El uso de siglas sólo es permitido después de haber identificado su denominación completa.

Inst. Financiera Estatal/Sociedad Mercantil: Se marca con una equis (X) según corresponda con la clasificación de la entidad que presenta el Modelo.

Organismo: Se identifica el Organismo al que se subordina la institución financiera estatal o que se relaciona la sociedad mercantil.

Municipio: Se inscribe el nombre del municipio donde radica la entidad que elabora el modelo.

Provincia: Se anota el nombre de la provincia donde radica la entidad que elabora el modelo.

Año: Se consigna el año correspondiente al ejercicio económico en curso.

NIT: Se anota el Número de Identificación Tributaria que corresponde a la entidad que elabora el Modelo en el Registro de Contribuyentes de la ONAT.

Filas

INFORMACION DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

(1) Utilidad antes de Impuesto planificada: Se anota el importe del plan del año actualizado de la entidad que presenta el Modelo, aprobado por el Jefe del órgano u organismo a que se subordina, para el año que se está liquidando.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.203/2014
Anexo No. 3
Página 4 de 8

(2) Utilidad antes de Impuesto Real: Se anota el importe que se refleja en el Estado de Rendimiento Financiero de la institución financiera estatal o sociedad mercantil al cierre del ejercicio económico que se liquida.

(3) Pérdida fiscal financiada con utilidad del período real contable: Se anota el importe de la pérdida fiscal de ejercicios económicos anteriores al que se liquida, que según lo establecido por la Ley Tributaria para la determinación del Impuesto sobre Utilidades, se financia con la utilidad del período real contable del ejercicio económico que se liquida en correspondencia con lo que al efecto se declara para la liquidación del Impuesto. El importe de esta fila tiene que ser igual o menor que el importe de la utilidad del período real contable que aparezca en la fila No. 2

(4) Utilidad Real Contable después de las Reservas Legales: Se anota el importe resultante después de calculado el por ciento (%) de las Reservas Legales, según la norma establecida por la Oficina de Supervisión Bancaria.

(5) Utilidad después de Impuesto Planificada: Se anota el importe del plan del año actualizado de la entidad que presenta el Modelo, aprobado por el jefe del órgano u organismo al que se subordina o que se relaciona, para el año que se está liquidando. La diferencia con la fila No. 1, radica en el plan de Reserva para Pérdidas y Contingencias y el Impuesto sobre Utilidades.

(6) Utilidad después de Impuesto Real: Se anota el importe real que se refleja en el Estado de Rendimiento Financiero de la institución financiera estatal o sociedad mercantil al cierre del ejercicio económico que se liquida. En caso de que la institución financiera estatal o sociedad mercantil haya obtenido pérdidas, refleja el importe entre paréntesis.

En caso de que la institución financiera estatal o sociedad mercantil financie pérdida fiscal de ejercicios económicos anteriores con la utilidad del período real contable del ejercicio que se liquida, si las filas No. 2 y No. 3 tienen el mismo importe, se aplicó toda la utilidad el período para financiar pérdidas



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.203/2014
Anexo No. 3
Página 5 de 8

fiscales, entonces en esta fila se escribe PF. Si las filas mencionadas anteriormente no tienen el mismo importe, es decir que no se empleó toda la utilidad del período para financiar pérdidas fiscales, entonces en esta fila se anota el importe de la utilidad real contable que reste después de minorar de la utilidad real del período, las pérdidas fiscales a financiar, la reserva para Pérdidas y Contingencias y el Impuesto sobre Utilidades.

(7) Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal: En esta fila, de uso exclusivo de las instituciones financieras estatales, se anota el importe a liquidar en el año por este concepto. El importe anotado en esta fila, sumado al de la fila No. 9, es decir, la utilidad después de Impuesto a retener, tiene que coincidir con la utilidad real contable después de Impuesto reflejada en la fila No. 6.

(8) Dividendos del período: Esta fila solo se utiliza por las sociedades mercantiles y en ella se anota el importe a liquidar en el año por este concepto. El importe anotado en esta fila sumado al de la fila No. 9, es decir, la utilidad después de Impuesto a retener, debe coincidir con la utilidad real contable después de Impuesto reflejada en la fila No. 6.

(9) Utilidad a retener: Se anota el importe total que se propone retener para formar reservas voluntarias. Dicho importe es el resultado de restar los importes anotados en las filas Nos. 7 u 8, según corresponda, al importe anotado en la fila No. 6.

De las filas Nos. 10 a la 16 se detallan los diferentes destinos que se proponen retener a partir de la utilidad.

(10) Incremento de Capital Legal o en Acciones: Se registra el importe destinado a la capitalización, según lo normado al efecto por el Banco Central de Cuba.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.203/2014
Anexo No. 3
Página 6 de 8

(11) Amortización de créditos bancarios: Se anota el importe de los compromisos de amortización de créditos otorgados por el Banco mediante Fondos de Fideicomisos para financiar pérdidas de años anteriores.

(12) Inversiones aprobadas: Se registra el importe destinado al financiamiento de las Inversiones.

(13) Otras Reservas Patrimoniales: Se anota el importe destinado para la constitución de otras reservas patrimoniales, según las normas prudenciales de la Supervisión Bancaria.

(16) Pago por la eficiencia económica de los trabajadores: Se utiliza de acuerdo con lo aprobado al respecto en el país.

INFORMACION DEL NUEVO EJERCICIO

(17) Depreciación de Activos Fijos Tangibles: Se refleja el importe total de la depreciación anual de activos fijos tangibles que se planifica cargar a gastos de la entidad en el nuevo ejercicio.

(18) Amortización de Activos Fijos Intangibles: Se refleja el importe total de la depreciación anual de activos fijos intangibles que se planifica cargar a gastos de la entidad en el nuevo ejercicio.

(19) Plan de Inversiones aprobado: Se anota el importe de las inversiones aprobadas al que se añade el importe previsto para la compra de Activos Fijos Tangibles.

(20) Plan Financiero de Inversiones: Se anota el importe de los gastos de inversiones proyectados financiar en el nuevo ejercicio. El importe a consignar en esta fila puede resultar mayor al que se anotó en la fila No. 19, atendiendo a que incluye obligaciones de inversiones pendientes del año



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

Resolución No.203/2014
Anexo No. 3
Página 7 de 8

anterior y la amortización de créditos para inversiones. El importe de esta fila se corresponde con la suma de los importes de las filas No. 21 a la No. 26.

(21) Depreciación de Activos Fijos Tangibles: Se refleja el importe de la depreciación de activos fijos tangibles del nuevo ejercicio a utilizar en la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y en las inversiones aprobadas.

(22) Amortización de Activos Fijos Intangibles: Se refleja el importe que de la amortización de activos fijos intangibles del nuevo ejercicio se planifica utilizar en la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y las inversiones aprobadas.

(23) Reserva para Inversiones: Se anota el importe que de las reservas para inversiones, que se planifica utilizar para el financiamiento de las inversiones del ejercicio fiscal que comienza.

(24) Venta de Activos Fijos Tangibles o sus partes por desmantelamiento: Se refleja el importe que se planifica por este concepto para el nuevo ejercicio y se requiere para financiar la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y las inversiones aprobadas.

(25) Amortización de gastos diferidos a largo plazo provenientes de inversiones en explotación: Se refleja el importe que la entidad planifica cargar a gastos en el nuevo ejercicio por este concepto y se requiere para financiar la amortización de créditos bancarios otorgados para inversiones y las inversiones aprobadas.

(26) Crédito Bancario: Se anota el importe de las inversiones a financiar en el nuevo ejercicio a partir de créditos bancarios a mediano y largo plazo para inversiones.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.203/2014
Anexo No. 3
Página 8 de 8

Observaciones:

- Detalle y explicación del Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal y por cada accionista de la distribución de Dividendos de la filas 7 y 8.
- Detalle y explicación del Incremento de Capital Legal o en Acciones fila 10.
- Detalle y explicación por cada reserva patrimonial: Se anota el detalle de las reservas que se autoricen a sanear o sea el importe que aparece en la fila 13.
- Detalle y explicación de la Reserva para el Pago por la Eficiencia Económica de los Trabajadores (solo Instituciones Financieras en Perfeccionamiento Empresarial) fila 16.
- Detalle y explicación del Plan Financiero de Inversiones fila 20.

Pie de Firma:

Elaborado por: Se anotan los nombres y apellidos y la firma del funcionario de la institución financiera estatal o sociedad mercantil que dirige el Área Financiera.

Aprobado por: Se anotan los nombres y apellidos y la firma del Presidente de la institución financiera estatal o de la sociedad mercantil.

Fecha: Se consigna el día, mes y año en que se firma el modelo por la persona que lo aprueba.

Se pondrá el cuño de la institución financiera estatal o de la sociedad mercantil que elabora el modelo.